

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORME TÉCNICO Y SE
ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808**

REFERENCIA

TRAZABILIDAD	Oficio 2022IE0055879 del 15 de junio de 2022 Auto N ° 32 del 17/06/2022
No. PRF	PRF-80682-2021-38808
CUN SIREF	AC-80682-2021-31903
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.	<p>FRANCISCO JESÚS CRUZ GUIZA, C.C. No. 13.953.955 de Vélez, Alcalde municipal de El Peñón (2016-2019).</p> <p>HENRY TELLEZ JEREZ, C.C. No. 91.157.276 de Floridablanca, Secretario de Gobierno.</p> <p>LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, C.C. No. 1.097.664.249 de La Belleza, Secretario de Planeación y Obras Públicas, del municipio de El Peñón.</p> <p>GERSON ROMAN JEREZ GUIZA CC, 13.959.538 profesional especializado del municipio de El Peñón,</p> <p>INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN. CONSULTORIA Y NEGOCIOS S.A.S. — INGSOLSAS, identificada con el NIT No. 900.917.291-8, R/P por JESUS EVELIO SANCHEZ SANCHEZ, interventor</p> <p>PROCUIMA LTDA identificada con NIT No 804.005.718-9, R/P por Marlon Capacho Fuentes identificado con C.C. No. 91.270.261 DE Bucaramanga, como miembro de la Unión Temporal Peñón, Contratista de Obra.</p> <p>TECNISA S.A.S. identificada con NIT No 800.074.273-3, R/P por Juan Adolfo Mendoza Duran, identificado con C.C. No. 1.098.636.992 de Bucaramanga, como miembro de la Unión Temporal Peñón, Contratista de obra.</p>
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, NIT. 800213967-3
ESTIMACIÓN DE LA DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$560.044.723,48). sin indexar.
GARANTE	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT 860.524.154-6</p> <p>Póliza de Cumplimiento N ° 400-74-994000057627 fecha de expedición 03/04/2019 Vigencia: Riesgos Amparados Cumplimiento vigencia: 03/12/2018- 17/06/2019.</p> <p>Póliza de cumplimiento N° 400-47-994000058275 Fecha De Expedición 20/12/2019, 27/07/2018 -18/06/2020 Riesgos Amparados, Cumplimiento \$3,881,608.00 Calidad Del Servicio</p>

I. ASUNTO

En la ciudad de Bucaramanga, el Contralor Provincial Ponente, en ejercicio de la

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORME TÉCNICO Y SE
ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808**

competencia establecida en la Constitución Política de Colombia artículos 268 numeral 5, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y artículo 271, la Resolución Orgánica No. 6541 de abril 18 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica No. 0025 de 06 de febrero de 2019 y la Resolución Organizacional No. 0748 de 26 de febrero de 2020, procede a incorporar y correr traslado del informe técnico ordenado mediante auto 001 del 17 de enero de 2025 y rendido por el Ingeniero Civil FERNANDO FERNANDEZ ZAMBRANO Profesional Universitario grado 02, adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables vigentes, de conformidad a las siguientes:

II. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Del Proceso de Responsabilidad Fiscal en curso.

Mediante auto No. 022 del 02 de agosto de 2022 se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal 80682-2021-38808, por el presunto detrimento patrimonial al Estado relacionado con la ejecución del contrato No. 057 de 2018, cuyo objeto, "*Construcción primera Fase Plaza de Mercado Poli Funcional Casco Urbano Municipio del Peñón Santander y adecuación red alcantarillado zona de influencia del proyecto*", la que se contrató y ejecutó con presuntas debilidades en su planeación, pues no tenía una fundamentación técnica acorde al proyecto que se quería ofrecer a la población y por esta misma causa no ha entrado en funcionamiento, además que se evidenció que se pagó al contratistas por obras que efectivamente no fueron ejecutadas, a la actuación administrativa, fueron vinculados y notificados debidamente como presuntos responsables fiscales relacionados en el encabezado del presente auto.

2. De Los Antecedentes Fiscales Alegados Por El Nivel Central.

A su turno de acuerdo con el reparto efectuado por el nivel central a través del aplicativo SIREF se asignaron: El antecedente ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER, cuyos hechos se relacionan con presuntas irregularidades en la: "HALLAZGO 2 PAGO DE MAYORES CANTIDADES EN CONTRATO DE OBRA PUBLICA 057 DE 2018 AL EVIDENCIAR MENORES DIMENSIONAMIENTOS DE OBRA A LOS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA POR \$7.572.230."

El antecedente ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - SANTANDER, cuyos hechos se relacionan con presuntas irregularidades en la: "Hallazgo 3 cumplimiento aceptación de oferta INVMC 027 2018 a través de la cual se hizo control y seguimiento del contrato de obra 057 de 2018 no se cumplen por el contratista las obligaciones de la cláusula primera en aspectos como duplicidad de funciones insuficiencia de control y seguimiento de la interventoría y del consultor generando pagos injustificados por \$19.408.040."

Mediante auto N°16 del 29 de mayo de 2024, de acuerdo con lo analizado y decidido por la Colegiatura en Sesión Extraordinaria según Acta No. 61 de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó reasignar y trasladar por conexidad los expedientes de los antecedentes ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, para que sean agregados al Proceso Ordinario de Responsabilidad No. 80682-2021-38808.

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORME TÉCNICO Y SE
ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808**

Mediante auto 094 del 5 de junio de 2024, se declaró la conexidad y se agregaron los hechos investigados dentro de ANTECEDENTES ANT-813112- 2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER y ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, y el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2021-38808 disponiendo su continuación, trámite y decisión bajo una misma cuerda procesal.

Que mediante Auto No. 193 del 27 de septiembre de 2024, se corrigió la denominación de los asuntos referenciados mediante Auto 016 del 29 de mayo de 2024, que dispuso la asignación de los antecedentes con números ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER.

Mediante auto No. 194 de 30 de septiembre de 2024, que corrige el auto 094 del 5 de junio de 2024 "QUE ORDENA LA AGREGACIÓN DE DILIGENCIA ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2021-38808", se corrigió un error simplemente formal de digitación y/o transcripción en el Auto No. 094 del 5 de junio de 2024.

Que mediante auto 248 del 8 de noviembre de 2024 se incorpora y corre traslado de las diligencias antecedentes ANT-813112- 2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER a los presuntos y garantes, vinculados al proceso de responsabilidad fiscal No. 2021-38808, y en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción a los mismos; fueron presentados solicitudes, oposiciones o contradicciones.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por medio del Auto No. 0001 del 01 de enero de 2025¹, "auto que decide pruebas conforme a las diligencias incorporadas antecedentes 46081 y 46082 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 2021-38808", y se ordena en su parte resolutive la práctica de prueba de informe técnico, así:

[...] **PRIMERO:** DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

(...)

INFORME TÉCNICO

3. Ordenar la realización de un nuevo informe técnico, por parte de un profesional experto en la materia adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, con el fin de que se resuelvan los cuestionamientos a cada uno de los puntos relacionados en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual se solicita a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander asignar el apoyo de un profesional Ingeniero Civil quien será el encargado de la visita y la elaboración del informe.

...[...]

Que para la visita realización del informe técnico se fijó fecha mediante este mismo auto quedando la siguiente.

¹ Visible a folios 923 a 929 del expediente.

**LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORME TÉCNICO Y SE
ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808**

[...]

QUINTO: FIJAR como fecha para realizar la visita in situ, la semana entre el **17 y 21 de marzo de dos mil veinticinco (2025)**. Para el efecto, el profesional designado deberá presentar el referido informe técnico, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la práctica de la visita, mediante la cual debe resolver los interrogantes dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

...[...]

Es así que mediante Auto No. 033 del 10 de marzo de 2025², se asigna al funcionario Ingeniero Civil Fernando Fernández Zambrano profesional universitario Grado 02, y se modifica fecha para la práctica de la prueba visita técnica, quedando su parte resolutive para los días 26, 27 y 28 de marzo de 2025, sin embargo, por temas administrativos en el Nivel Central de la Contraloría General de la República no fue posible realizar la visita para el desarrollo del informe técnico por parte del Ingeniero Fernando Fernández Zambrano en las fechas establecidas,

Así las cosas, se reprogramó la visita para realización del informe técnico mediante auto No. 044 del 19 de marzo de 2025 quedando para los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2025; informe que debía ser entregado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la práctica de la prueba, es decir 2 de julio de 2025.

Mediante SIGEDOC 2025IE0073477 del 01 de julio de 2025, el Ingeniero Civil Fernando Fernández Zambrano, allega Informe Técnico³ que consta de 19 folios, quedando en los folios 1000 al 1020 del expediente.

Sin embargo, el día 21 de julio del 2025, el Ingeniero Civil Fernando Fernández, hace un alcance mediante correo electrónico a la funcionaria sustanciadora del proceso Yeliz Ruiz Restrepo del SIGEDOC 2025IE0073477 del 01 de julio de 2025, mediante el cual indica lo siguiente;

OFICIO-CORRECCIÓN-INFORME-PRF-80682-2021-38808



Fernando Fernandez Zambrano (CGR) <fernando.fernandez@contraloria.gov.co>
Para Yeliz Yalahidys Ruiz Restrepo (CGR)

Responder Responder a todos Reenviar ...

lunes 21/07/2025 4:11 p. m.

Mensaje enviado con importancia Alta.



INFORME-CORREGIDO-VISITA-PRF-2021-38808-PEÑÓN-POLIDEPORTIVO.pdf
2 MB

Cordial saludo.

Por esta, me permito dar alcance al oficio del asunto, relacionado con el envío del informe de visita realizado en desarrollo del PRF-2021-80682-38808, y del cual el despacho ordenó la práctica de pruebas mediante Auto No 001 del 17 de enero de 2025 y asignación de apoyo técnico mediante el auto 033 del 10 de marzo de 2025, al municipio de El Peñón, departamento de Santander, a los contratos No 057 de 2018 cuyo objetos es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PLAZA DE MERCADO POLIFUNCIONAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN", y contrato No COB 085 de 2023 cuyo objetos es "ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE UN INMUEBLE MUNICIPAL PLAZA DE MERCADO O DE USO POLIFUNCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS UBICADO EN EL ÁREA URBANA, SECOR LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER"; teniendo en cuenta que en revisión posterior a la fecha de envío, el responsable de la visita y del informe técnico, identificó un yerro en la elaboración de las tablas de Excel Tabla 2, Tabla 3. Verificación y Cuantificación de ítems con diferencias y Tabla 4. Comparación valores reintegrados VS valor pagado no ejecutado, el cual consistió en que luego de sumar los costos directos de los ítems involucrados, se debía discriminar el valor del A.I.U correspondiente para finalmente obtener el valor de los costos directos más indirectos según el caso, lo cual no ocurrió en razón a que la casilla correspondiente no solo lo multiplicaba, sino que lo sumaba mediante la fórmula.

Con fundamento en los anterior, adjunto el informe debidamente corregido, no sin antes ofrecer excusas por las interpretaciones que de ellas se hubieren derivado.

Sin otro particular,

Fernando Fernández Zambrano
Ing. Civil – Ing. Agrícola – Esp. Ing Ambiental
Grupo de Vigilancia Fiscal

² Visible a folios 957 a 959 del expediente.

³ Visible a folios 1000 a 1020 del expediente

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORME TÉCNICO Y SE
ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808**

Por lo que se advierte que en el primer informe presentado por el Ingeniero Fernando el 1 de julio de 2025 mediante SIGEDOC 2025IE0073477, hay errores de sumatoria en algunas tablas contenidas dentro del informe donde reconoce que se cometió un error simplemente formal de digitación y/o transcripción o sumatoria en los valores, que fueron corregidos en el informe y enviado nuevamente el 21 de julio de 2025⁴ quedando este informe en los folios 1021 al 1031 del expediente, que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, esta corrección es posible sin que afecte el desarrollo y contradicción del mismo por los presuntos responsables fiscales.

Que, en observancia plena al ordenamiento jurídico, mediante el cual en su artículo 29 constitucional, se debe garantizar el debido proceso, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de los vinculados en esta actuación administrativa. Por lo tanto, el despacho incorporará los informes antes indicados dejando claridad que se tendrá en cuenta como prueba el último alcance presentado por el Ingeniero Fernando Fernández el 21 de julio de 2025 y enviado mediante correo electrónico, atendiendo el error cometido en el primero presentado, y correrá traslado por un término prudencial, para que manifiesten sus anotaciones y/o apreciaciones al mismo, sin embargo es importante dar a conocer el primer informe presentado por lo que se correrá traslado de los dos informes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, al **INFORME TÉCNICO** rendido por el Ingeniero Fernando Fernández Zambrano, Profesional Universitario grado 02, adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo planteado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado del mismo a las partes del proceso por **el término de cinco (5) días**, con el objeto de se puedan solicitar sí es del caso: aclaraciones, complementaciones o ajustes a los asuntos solicitados de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR Por **Secretaría Común de esta Gerencia** por Estado la presente providencia a todos los vinculados, de acuerdo a los postulados consignados en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

La publicación electrónica del estado, es consultable en la siguiente dirección:
<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas>

⁴ Visible a folios 1021 a 1031 del expediente

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORME TÉCNICO Y SE
ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808**

La publicación electrónica del traslado de los informes técnicos y los informes de complementación y aclaración, son consultables en la siguiente dirección:

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/traslados-a-informes-tecnicos/traslados-a-informes-tecnicos-gerencias-departamentales>

Las solicitudes y peticiones conforme al informe técnico trasladado por medio de la presente providencia, podrán ser radicada al siguiente correo electrónico: cgr@contraloria.gov.co o responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, indicando: **Directivo Ponente:** Héctor Fabian Pérez Boada, Contralor Provincial, **Abogada Sustanciadora:** Yeliz Yalahidys Ruiz Restrepo; **Radicado de Proceso:** PRF No. 80682-2021-38808; **Asunto:** solicitudes de complementación o aclaración al informe técnico.

CUARTO: Contra la Presente providencia no caben los recursos de ley.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase



HÉCTOR FABIAN PÉREZ BOADA
Contralor Provincial

Proyectó: Yeliz Yalahidys Ruiz Restrepo
Abogada Sustanciadora del presente proceso

Revisó y Aprobó: Héctor Fabian Pérez Boada
Contralor Provincial - Directivo Ponente